



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 21 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al pagador.

Calarcá, Quindío. 20 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2021-00154-00
Interlocutorio: 660

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LEONARDO CASTRO BENITES
AUTO: REQUIERE PAGADOR.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de dar respuesta a la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor **LEONARDO CASTRO BENITES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.111.366.

La medida le fue comunicada el día 29 de marzo de 2022 a través de oficio 812 del 26 de julio de 2021.

Háganse las advertencias de ley con la prevención que, en caso de incumplimiento, incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Por Secretaría se remitirán los oficios correspondientes junto con el auto por el cual se decretó la medida visible a PDF 10 del expediente digital, así como el memorial visible a PDF 12 del infolio; a los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co y peticiones@pqr.mil.co

Notifíquese y Cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 21 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299b36ff00d3a528e92edb7cdd8ea7d1d79c860de2abb23cbfe6ac4bebfd79d**

Documento generado en 20/04/2023 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>